

AUTO INTERNO No. 010
CURADOR URBANO PRIMERO DE ITAGUI

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE ITAGUI, según resolución de redesignación No. 84689 del 31 de octubre de 2016, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, el decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que el curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.
2. Que con ocasión de las fiestas decembrinas disminuye la atención presencial a los usuarios.

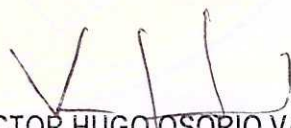
RESUELVE

PRIMERO: modificar el horario de prestación de servicios durante los días 24 y 31 de diciembre así:

Horario prestación de servicios durante los días 24 y 31 de diciembre será de 7:30 a.m. a 2:00 p.m., jornada continua.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Itagüí, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)



VÍCTOR HUGO OSORIO VARGAS
Curador Urbano Primero de Itagüí

Elaboró karequir